JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210005100

Conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el numeral 1.4. de la decisión del pasado 9 de abril en que se libro mandamiento de pago en el sentido de precisar que se reconoce personería jurídica como apoderada judicial de la parte actora, a la Abogada ***Angela Patricia Mendoza Velandia*** *.*

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 4 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria